INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP N° 354/2020

Asunción, 23 de junio de 2020

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 376.397**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 08/20 "CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS" – AD REFERENDUM 2020**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año.
   Respuesta: El Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos, será remitido conforme a la solicitud.

2. Hemos observado en el Dictamen U.O.C. N° 27/20 que se indicó: "…Que en fecha 21 de enero de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones recepciona Memorándum PR/GAL/DSA N° 006/2020 identificado como MEM-0054-2020-000004..." (sic) "…Memorándum GS/DAC/N° 000029/2020 identificado como MEM- 1284-2020-000031…" (sic) "…Nota Interna GAF/DTE/N° 024/2020 identificado como NOT-0015-2020-000019…" *(sic)* tomando en consideración las fechas de las documentaciones citadas, y en conocimiento de las fechas de culminación de los contratos desde el momento de su suscripción, solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? Y por último solicitamos remitir los antecedentes citados.
   Respuesta: Se aclara que la recepción de la solicitud de inicio del proceso por la vía de la excepción es generada en fecha 21 de enero de 2020, por parte de las unidades solicitantes (diferentes dependencias) a la Dirección Operativa de Contrataciones por el término de 4 (cuatro) meses de vigencia de las pólizas; las (cuales fenecerían el 23 de febrero de 2020) vista la necesidad apremiante de salvaguardar los bienes de la institución, los cuales representan en términos monetarios una cantidad considerable que quedarían excluidos de cobertura contra todo riesgo eventual, atendiendo a que los plazos para realizar un llamado por Licitación Pública Nacional Convencional requiere mínimamente para la presentación y apertura de ofertas, de un plazo de veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria, por lo que estimándose su conclusión en al menos 60 (sesenta) días, circunstancia que motivó la realización del llamado por contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

3. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia de un Acta de Apertura de sobre de Ofertas N° 014/20, sin embargo éste no ha sido remitido junto con las demás documentaciones.

Respuesta: Se adjunta y remite el acta de apertura de ofertas; conforme a lo solicitado.-

4. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia de un Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo éste no ha sido remitido junto con las demás documentaciones.
   Respuesta: Se adjunta y remite el acta de apertura de Pliego de Bases y Condiciones; conforme a lo solicitado.-

5. En el Dictamen y en el Informe de Evaluación, mencionan normativas que al momento del desarrollo de sus actividades ya se encontraban sin vigencia (Dto. N° 2.1909/03; N°5174/05).
   Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación de los procesos los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere y es bajo responsabilidad de la institución dicho ajuste.

6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"* ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.
   Respuesta: La Ley N° 6355/19 fue promulgada en fecha 24 de julio de 2019 y entró en vigencia en fecha 7 de febrero de 2020, por lo tanto, esta reglamentación no aplica para el presente proceso, considerando que el pliego de bases y condiciones no solicitaba la constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
   Respuesta: La máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución que aprueba el supuesto de excepcionalidad y es quien autoriza el procedimiento de la Contratación por la Vía de la Excepción a la Unidad Operativa de Contratación.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no' supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

   Respuesta: El Instituto de Previsión Social en su carácter de convocante realiza el llamado a contratación por Licitación Pública Nacional, en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 2051/03, y sus reglamentaciones vigentes; asume el exclusivo compromiso y vela por transparencia en todos los procesos convocados por la misma Institución

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

   Respuesta: La adjudicación realizada en el proceso de adquisición cumple con todos los criterios técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; asimismo los miembros del comité evaluador realiza el análisis respectivo del porcentaje de variación de precios conforme a la Resolución DNCP N° 411/18 y lo respectivo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

   Los porcentajes de variación en los precios ofertados en este proceso no superan el 20% del precio referencial deliberado por el Instituto de Previsión Social; ajustándonos a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones - I.P.S.